



3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Congresista
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Ciudad.



Radicado: 2-2022-048344
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022 11:40

Radicado entrada
No. Expediente 41462/2022/OFI

Asunto: Consideraciones al texto aprobado en tercer debate al Proyecto de Ley 450 de 2022 Cámara, 85 de 2021 Senado “Por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer y la familia en casos de duelo perinatal y se dictan otras disposiciones – “Ley de brazos vacíos””.

Respetado Presidente:

De manera atenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta los comentarios y consideraciones al texto aprobado en tercer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto establecer las siguientes obligaciones en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS); i) la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer o persona gestante y la familia en casos de duelo perinatal, el cual será aplicable a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que tengan a cargo la atención materno perinatal y la salud mental, y, ii) el seguimiento a su implementación a través de las Secretarías de Salud de todas las entidades territoriales, de manera que se garantice la atención de calidad tanto a la mujer como a su familia en duelo perinatal en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud (IPS)¹.

En particular, el artículo 4 señala que el lineamiento técnico que debe ser expedido, desarrollado y actualizado por parte del MSPS, debe brindar al talento humano en salud un estándar mínimo para la intervención, abordaje y acompañamiento, en aras de garantizar una atención humanizada, el respeto a la dignidad humana, el cuidado de la salud mental y la efectividad de los derechos constitucionales y legales de la familia, especialmente de las mujeres gestantes y/o puérperas que son atendidas en las IPS. Para cumplir con lo anterior, también se impone al MSPS las obligaciones de promover la realización de capacitaciones al talento humano en salud, de los servicios de atención ginecobstétrica y de cuidado neonatal en todos los niveles de complejidad y la inclusión de

¹ Gaceta del Congreso No. 595 de 01 de junio de 2022. Artículo 1. Página 18.
VICEMINISTRO CODIGO 0020

Firmado digitalmente por: GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



contenidos sobre duelo perinatal en los currículos de pregrados y postgrados en las carreras del sector salud. Finalmente, el artículo 5 conmina a las IPS a adoptar el lineamiento que expida el MSPS, incluyendo como mínimo, los criterios y parámetros que establezca la Cartera de Salud en su lineamiento.

En lo que respecta a la propuesta de expedición de un lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer y la familia en casos de duelo perinatal, es importante señalar que sobre la materia el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 3280 de 2018², por medio de la cual adoptó lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.

Un aspecto adicional que se debe tener en cuenta es que si bien la iniciativa no especifica de manera directa un impacto fiscal, el parágrafo 1 del artículo 4 propone la expedición del lineamiento y con ello la condición vinculante al MSPS de *“Promover la realización de capacitaciones al talento humano en salud, de los servicios de atención ginecobstétrica, cuidado neonatal en todos los niveles de complejidad: básico, intermedio e intensivo, sobre duelo perinatal y en especial sobre el Lineamiento del que trata el presente artículo”*, lo que permite evidenciar que existe un costo asociado a la implementación del lineamiento, el cual no especifica sobre que recae su ejecución y/o las fuentes de uso.

Al respecto, la iniciativa debería revisar la pertinencia de realizar esas capacitaciones en la medida que el MSPS ya tuvo en cuenta la competencia que debía tener el talento humano en lo pertinente a este proceso al expedir la Resolución 3100 de 2019³, la cual en el numeral 11.1.1. de su anexo técnico⁴, sobre el estándar de talento humano, señaló: *6. El talento humano en salud de los servicios de atención del parto, cuidado intensivo y cuidado intermedio neonatal, pediátrico y adultos, cuentan con constancia de asistencia en las acciones de formación continua para la gestión del duelo”*.

Sin embargo, en caso de insistirse en esta propuesta, para efectos de establecer lo que costaría su implementación, se procede a realizar una aproximación de la población objetivo de las capacitaciones, según lo reportado en la base de datos RETHUS del Ministerio de Salud y Protección Social. Para limitar la población objetivo, se tuvo en cuenta únicamente aquellos que tuvieran carreras profesionales y/o posgrados y el personal necesario en un parto, con excepción de neonatología y materno fetales que constituyen excepciones, obteniendo los siguientes resultados:

² Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación

³ Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

⁴ Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.





Cuadro 1. Talento Humano en Salud reportado

Carreras y/o especialidades	Número de cotizantes PILA
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3.642
ANESTESIOLOGÍA	3.659
ENFERMERÍA	83.803
INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	12.807
NEONATOLOGÍA	277
MEDICINA MATERNO FETAL	136

Fuente: Datos tomados de RETHUS.

Elaborado por: Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Según lo reportado, la población sujeta de capacitaciones sería de 104.324 profesionales; sin embargo, una de las mayores limitantes para determinar el impacto de esta propuesta es que no es posible determinar la población de enfermería sujeta relacionados y, por lo tanto, todos son incluidos.

Con relación al costo de las capacitaciones, se encontró un mercado con alta concentración (pocos actores) debido a la especificidad del tema. Por ende, se optó por tomar el promedio del costo de mercado, encontrando un costo fijo per cápita de \$207 mil. De esta forma, asumiendo una capacitación unipersonal, se obtiene un costo máximo del orden de \$21.595 millones, para capacitar a todo el personal sujeto. No obstante, es claro que el costo de la iniciativa dependerá de las características de las capacitaciones y de la entidad que las tenga a su cargo, elementos que nos son explícitos en el proyecto de ley. Por ejemplo, una capacitación a través de un folleto, o de un video pregrabado, tiene un costo de implementación relativamente bajo, mientras que las capacitaciones personales tienen costos más elevados. Así mismo, la iniciativa debería especificar la entidad encargada de realizar dichas capacitaciones y la fuente de recursos que debería usar para esto.

En general, sobre esta propuesta y las demás relacionadas en la iniciativa, las cuales imponen obligaciones en la nación, principalmente en cabeza del MSPS, es menester indicar que las entidades involucradas tendrían que ajustarse a las disponibilidades presupuestales en la ejecución de la política pública, tal como lo dispone el artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), al señalar que cualquier gasto autorizado por leyes anteriores a la presentación del proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, se incorporarán a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno, siempre que corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guarden concordancia con el Plan Nacional de Inversiones.

Así las cosas, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), cada sección presupuestal (Ministerios, Departamentos Administrativos y/o Establecimientos Públicos), debe incluir en los respectivos anteproyectos de presupuesto los programas y proyectos que, de acuerdo con sus competencias, se propongan realizar durante la respectiva vigencia fiscal, acorde con lo dispuesto en la Directiva Presidencial 08 de 17 de septiembre de 2022 sobre austeridad “*hacia un gasto eficiente*”.

Si bien el propósito del proyecto es dictar “*la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer y la familia en casos de duelo perinatal*”, reconociendo la importancia del acompañamiento integral de la mujer y la familia en estos casos, se encuentra pertinente que dichos aspectos estén sujetos al estudio respectivo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que el Gobierno nacional adoptó lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción





y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, como se expuso anteriormente.

Por lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones. Igualmente, manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Viceministro Técnico

DGPPN/DGRESS/OAJ

Proyectó: Andrea del Pilar Suárez Pinto

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Vo.Bo. VT: María Paula Valderrama; Julian A. Niño

Con copia a:

Dr. Jaime Luis Lacouture Peñalosa – Secretario General de la Cámara de Representantes.

Código de verificación: 0wML onrY TCdl 7mgY cjm/ BZeo UTQ=
<http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>